

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, EN CONSECUENCIA, SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, Y SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULOS 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Objeto del Informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Netex Knowledge Factory, S.A. ("la **"Sociedad"**") en relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, y la propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

Contexto, descripción y justificación de la propuesta

El aumento de capital por compensación de créditos objeto de este informe que se propone a la Junta General de accionistas para su aprobación, se enmarca en la necesidad de continuar dotando a la sociedad, de capacidad financiera y de tesorería para afrontar con garantía y alcanzar las aspiraciones y objetivos de la sociedad en su plan de crecimiento y desarrollo de sus productos. En este sentido en 2024 se ejecutó la toma de control por parte de BD-C Notebook Bidco Limited gestionado por bd capital, de la Sociedad y como parte de la toma de control se firmó con fecha 24 de mayo de 2024 un "Shareholder Facility Agreement" entre BD-C Notebook Bidco Limited como Lender o Prestamista y Netex Knowledge Factory S.A. como Borrower o Prestatario (en adelante, también e indistintamente, la "**Operación**" y el "**Préstamo del Accionista**"). El Préstamo del Accionista fue por un importe total de 15.480.000 euros (el "**Principal del Préstamo**") en dos "facilities" o Tramos que fueron totalmente desembolsados.

Como parte de la Operación, tiene por objetivo, por tanto, seguir dotando a la Sociedad de un nivel adecuado de recursos propios que le permitan atender sus necesidades corporativas con carácter general y aquellas derivadas de su crecimiento orgánico y no orgánico.

Naturaleza y características del crédito a compensar

El crédito a compensar corresponde al Préstamo del Accionista por importe de principal de 15.480.000 euros que fue concedido por BD-C Notebook Bidco Limited y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 24 de mayo de 2024. Adicionalmente procede también compensar los intereses devengados y no pagados por importe de 333.622,51 euros menos la retención. A la cantidad de los intereses se debe efectuar la retención correspondiente por lo que el importe neto de intereses a compensar es la cantidad de 270.230,50 euros. Por tanto el importe total del crédito a compensar es la suma del principal más los intereses (deducida la retención) que representan la cantidad total de 15.750.230,50 Euros.

Por tanto, la aportación se halla justificada mediante la suscripción y desembolso del **Préstamo del Accionista**.

De conformidad con los términos de la Operación, la Sociedad y el Prestamista acordaron que el principal y los intereses devengados y no pagados menos la retención (importe neto de intereses) del Préstamo podría ser compensado mediante la emisión, puesta en circulación y suscripción por parte del prestamista de un número de acciones de la Sociedad igual al principal del Préstamo más el importe neto de intereses aplicando un ratio de conversión de una acción por cada 0,21 euros de importe pendiente de amortizar a un tipo de emisión de 4,75€ por acción.

Por ello, supone la emisión de tres millones trescientas quince mil ochocientas treinta y ocho (3.315.838) nuevas acciones ordinarias.

Se hace constar expresamente que el Crédito (vinculado al Préstamo que constituyen por su naturaleza un Crédito), a la fecha de firma del presente Informe, está vencido, es líquido y exigible por el Prestamista y que se encuentra debidamente registrado en la contabilidad de la Sociedad.

Certificación del auditor de cuentas, art. 301.3 LSC

Una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad acreditará que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos sobre el crédito a compensar. Asimismo, una vez que el crédito haya sido declarado por la Sociedad, líquido vencido y exigible.

Aumento de capital

La operación propuesta tiene por objeto ampliar el capital social de la Sociedad en un importe efectivo de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Euros (15.480.000 €) de principal más la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (270.230,50 euros) correspondientes a importe neto de intereses euros, mediante la emisión y puesta en circulación de tres millones trescientas quince mil ochocientas treinta y ocho acciones nuevas acciones (3.315.838) ordinarias de la Sociedad, de VEINTICINCO CENTIMOS DE EUROS (0,25€) de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión (nominal más prima), QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (15.750.230,5) euros, correspondiendo a un importe total de CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO cada acción (4,75€), correspondiendo VEINTICINCO CENTIMOS DE EUROS (0,25€) al nominal y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (4,50€) a prima de emisión para cada una de las tres millones trescientas quince mil ochocientas treinta y ocho acciones (3.315.838).

El referido aumento se realizará mediante la compensación del Préstamo (principal más intereses devengados y no pagados menos la retención), asumiendo el Prestamista la totalidad de las nuevas acciones que se emitan en el aumento de capital según consta en el detalle de la misma.

Propuesta de acuerdo

Se incluye a continuación la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe efectivo (nominal más prima) de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (15.750.230,5):

"Aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe efectivo (nominal más prima) QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (15.750.230,5€), mediante la emisión y puesta en circulación de tres millones trescientas quince mil ochocientas treinta y ocho (3.315.838) ordinarias de la Sociedad, de VEINTICINCO CENTIMOS DE EUROS (0,25€) de valor nominal cada una de ellas.

Se acuerda aumentar el capital social de NETEX KNOWLEDGE FACTORY, S.A. (la "**Sociedad**") mediante la compensación del principal del préstamo más los intereses devengados y no pagados menos la retención concedida por el Prestamista a la Sociedad, mediante la suscripción y desembolso del Préstamo del Accionista.

Como consecuencia del referido Préstamo del Accionista, el Prestamista BD-C Notebook Bidco Limited ostentan frente a la Sociedad, un crédito por importe de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (15.750.230,5) euros. Se hace constar expresamente que a la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas el préstamo esta ya vencido y es líquido y exigible y que se encontraba debidamente registrado en la contabilidad de la Sociedad.

Modificación de artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad

En el caso de aprobarse el aumento de capital en los términos propuestos en este Informe, se modificará el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 6º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en TRES MILLONES CUAERENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (3.045.362 €) el cual se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, dividido en DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO (12.181.448) acciones iguales de veinticinco céntimos de euro (0,25 €) de valor nominal, cada una de ellas, numeradas del 1 al 12.181.448, ambas inclusive. El capital está íntegramente suscrito y desembolsado.

Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la Ley y en los presentes estatutos".

Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden Inscritas a su nombre en el libro registro de acciones nominativas de la sociedad (si bien se está en el proceso de cambio de anotaciones en cuenta a títulos por lo que, temporalmente podrán estar representadas mediante anotaciones en cuenta). En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

Exclusión del derecho de suscripción preferente

A tenor de lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y de la doctrina de la Dirección General de los

Registros y del Notariado respecto a los aumentos de capital por compensación de créditos, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones.

En consecuencia, ante la consideración de que en un aumento de capital por compensación de créditos la exclusión del derecho de suscripción preferente debe ser automática, o por el contrario es necesario acordarla por la junta según los requisitos del artículo 308 LSC, este Consejo se inclina en favor de la posición que considera automática la exclusión del derecho de suscripción preferente en un aumento de capital por compensación de créditos ya que en caso de que no se excluya el derecho de suscripción preferente no podrá llevarse a cabo la operación.

En consecuencia, cuando la junta acuerda un aumento de capital por compensación de créditos, como es el caso, debe considerarse automáticamente excluido el derecho de suscripción preferente.

Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Consejero - Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites y la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados;
- declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos; y
- otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros."

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en Oleiros (A Coruña), en su sesión de fecha 19 de febrero de 2025.

El Presidente del Consejo de Administración

